REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00941-00.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **RESFIN S.A.S.**, contra **JUAN DAVID PATIÑO WILCHES**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo dispone el artículo 74 del Compendio Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no está conferido por Escritura Pública.

2. Acredítese el envío de la comunicación de que trata el numeral segundo del artículo 2.2.2.4.2.3.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***21 de septiembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ